



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 13 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- <i>Construcción de nave ganadera en t.m. de Valle de Zalabí, expte. 18907/0374/2018/01</i>	2	GRANADA.-Expte. nº 16543/2020, proyecto de reparcelación en ejecución de innovación PP-O1 y O2 <i>Ferrocarril-Chana</i>	5
<i>Explotación ganadera caprino a porcino en t.m. de Valle de Zalabí, expte. 18907/0376/2018/20</i>	2	<i>Modificación de las ordenanzas fiscales de 2021</i>	6
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-Expte. AUT02/20/GR/0007	2	GUADIX.-Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector P.P.8	9
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		GUALCHOS.-Modificación de bases de proceso de selección de personal laboral fijo	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 423/20	3	MONACHIL.-Bases de ayudas por la COVID-19	9
AYUNTAMIENTOS		MOTRIL.-Modificación de la RPT y catálogo de puestos de Servicio de Limpieza	1
BAZA.-Padrones de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2020	6	PEDRO MARTÍNEZ.-Aprobación inicial del Presupuesto 2021	15
CÁDIAR.-Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación del remanente líquido	3	VALLE DEL ZALABÍ.-Juez de Paz sustituto	15
DÚRCAL.-Padrón de escuela infantil noviembre 2020 y tasa de vivienda tutelada diciembre 2020	22	VILLAMENA.-Bases para selección de Dinamizador para el Centro Guadalinfo	15
FERREIRA.-Vacante de Juez de Paz titular	4	Aprobación definitiva del Presupuesto 2021	21
		LA ZUBIA.-Relación de afectados por la expropiación u ocupación forzosa, fase I y II de la concentración de vertidos Sur a la EDAR Sur	22
		ANUNCIO NO OFICIAL	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE LA SIERRA DE POLÍCAR, BEAS DE GUADIX Y CORTES Y GRAENA.-Junta general extraordinaria	22



NÚMERO 224

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Modificación de la RPT y catálogo de puestos del Servicio de Limpieza***EDICTO**

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el Pleno en su sesión del día 18 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO. La modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Motril y del catálogo de

puestos del Servicio de Limpieza quedando ambos establecidos como dispone el anexo.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante el pleno durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante este plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 18 de enero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.172/20

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS - SERVICIO DE ACTUACIÓN
EN CAUCES

*Construcción nave ganadera, t.m. de Valle del Zalabí
(Granada)*

EDICTO

Expediente: 18907/0374/2018/01

Por D^a María Ascensión Espigares Carvajal con domicilio a efectos de notificación en C/ Jardín nº 19, - 18511-Charches- Valle del Zalabí, (Granada) ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorización para la construcción de nave para explotación ganadera en zona de policía d cauces, polígono 42, parcela 175, en t.m de Valle del Zalabí (Granada)

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el Art. 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Av. de Madrid, nº 7-9ª planta, 18012 Granada.

Granada, 29 de diciembre de 2020.- El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 6.173/20

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS - SERVICIO DE ACTUACIÓN
EN CAUCES

Explotación ganadera caprino a porcino t.m. de Valle del Zalabí (Granada)

EDICTO

Expediente: 18907/0376/2018/20

Por D^a María Ascensión Espigares Carvajal con domicilio a efectos de notificación en C/ Jardín nº 19, - 18511- Charches- Valle del Zalabí, (Granada) ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorización para explotación ganadera de caprino a porcino en zona de policía de cauces, polígono 40, parcela 669, en t.m. de Valle del Zalabí (Granada)

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el Art. 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del

30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Av. de Madrid, nº 7 9ª planta, 18012-Granada.

Granada, 29 de diciembre de 2020.- El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 60

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable en playa Paseo Reina Sofía, t.m. Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT02/20/GR/0007

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable en playa Paseo Reina Sofía, t.m. Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT02/20/GR/0007, formulada por D. ANTONIO JESÚS MONTES GONZÁLEZ.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 166

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 423/20

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 423/2020 se ha acor-

dado citar a Isamal S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2021 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Isamal, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 134

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación del remanente líquido

EDICTO

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con base a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que mediante Providencia de Alcaldía de 17 de diciembre de 2020, se vio la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Que con fecha 17 de diciembre de 2020, se emitió por parte de Secretario-Interventor Informe donde se indicaba la necesidad de tramitar de manera paralela un expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito la aplicación correspondiente.

Visto el informe propuesta de Secretaría emitido en fecha 17 de diciembre de 2020 para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, pertenecientes a otros ejercicios presupuestarios.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe de 21.575,18, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>	<u>Nombre</u>	<u>Ter.</u>	<u>Texto Libre</u>
338 22609	622,96	MANUEL MANZANO DUMONT	FACTURA Nº 126/F/001 FECHA 19.08.2019	INVITACIONES CONSUMICIONES BANDA MÚSICA
338 22609	527,25	MANUEL MANZANO DUMONT	FACTURA Nº 127/F/001 FECHA 19.08.2019	INVITACIONES CONSUMICIONES GRUPO ALCADÍA
161 22101	576,57	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	FACTURA Nº 190569 FECHA 20.08.2019	HIPOCLORITO SÓDICO PISCINAS/ ENVASES RETORNABLES
165 22100	831,23	CIDE CHC ENERGÍA	F. Nº 1CSN181200234438 FECHA 17.12.2018	CONSUMO ELÉCTRICO EN CL REAL A.P.
161 22101	1.754,50	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	FACTURA Nº 190726 FECHA 16.09.2019	HIPOCLORITO SÓDICO TRAT. AGUA POTABLE
320 21200	56,65	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/429 FECHA 22.06.2019	MATERIALES REPARACIONES EN GUADALINFO

920 21200	1.552,10	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/430 FECHA 22.06.2019	MATERIALES VARIOS REPARACIONES
920 21200	853,45	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/435 FECHA 22.06.2019	MATERIALES VARIOS
920 21200	840,31	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/439 FECHA 22.06.2019	MATERIALES VARIOS CUARTEL
161 21000	528,99	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/443 FECHA 22.06.2019	MATERIALES VARIOS AGUAS
920 21200	774,50	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/722 FECHA 13.09.2019	MATERIALES VARIOS OBRADOR
161 21000	1.349,92	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/725 FECHA 13.09.2019	DUMPER ARENA ACEQUIA
161 21000	585,29	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/729 FECHA 13.09.2019	MATERIALES VARIOS ACEQUIA
450 21000	195,57	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/797 FECHA 30.09.2019	MATERIALES VARIOS
920 21200	97,93	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/801 FECHA 30.09.2019	MATERIALES VARIOS BARANDAS
450 21000	1.023,27	MATERIALES CONSTRUCCIÓN LOS CELESTINOS, S.L.	F. Nº 1 019813 FECHA 31.12.2019	MATERIALES VARIOS. POSADA DEL COJO
450 21000	4.004,95	MATERIALES CONSTRUCCIÓN LOS CELESTINOS, S.L.	F. Nº 1 019798 FECHA 31.12.2019	MATERIALES VARIOS. POSADA DEL COJO
920 22604	2.420,00	MERCEDES CARRETERO FERNÁNDEZ	F. Nº G16-19 FECHA 09.09.2019	HONORARIOS PROFESIONALES LETRADA MES DE AGOSTO 2019
161 22101	1.052,70	QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.	FACTURA Nº 190895 FECHA 05.12.2019	HIPOCLORITO SÓDICO TRAT. AGUA POTABLE
161 21000	199,65	MUNDO AGUA SOLUCIONES, S.L.	FACTURA Nº 1900064 FECHA 10.12.2019	PROTOCOLO DE AUTOCONTROL PARA PISCINAS
450 21000	50,19	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/795 FECHA 30.09.2019	MATERIALES VARIOS PLAZA ENCARNI
320 21200	554,32	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/796 FECHA 30.09.2019	MATERIALES VARIOS ESCUELAS
161 21000	230,87	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/798 FECHA 30.09.2019	MATERIALES VARIOS DARRO
161 21000	435,20	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/799 FECHA 30.09.2019	MATERIALES VARIOS FONTANERÍA
161 21000	363,88	FRANCISCO LÓPEZ ARCHILLA E HIJOS, S.L.	FACTURA Nº A/800 FECHA 30.09.2019	MATERIALES VARIOS AGUAS
342 21000	92,93	MATERIALES CONSTRUCCIÓN LOS CELESTINOS, S.L.	FACTURA Nº 1019802 FECHA-31.12.2019	MATERIALES VARIOS PABELLÓN
	21.575,18			

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a la partida 870.00 PARA GASTOS GENERALES.

Cádiar, 12 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 161

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Vacante de Juez de Paz Titular

EDICTO

Habiendo cumplido el mandato del Juez de Paz Titular de esta localidad, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio y efectuar la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

Por dicho motivo se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el B.O.P., para que las personas que estén interesadas y reúnan los requisitos legales para ostentar dicho cargo, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, a la que acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración de la profesión u oficio que desempeñe.
- Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo.

d) Declaración expresa de aceptación del cargo en el supuesto de su nombramiento.

Ferreira, 15 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 176

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA,
URBANISMO, OO.PP. Y EMPRESAS PARTICIPADAS.
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN.

Expte. nº.-16543/2020 Proyecto de Reparcelación en ejecución de Innovación PP-O1 y O2 Ferrocarril-Chana

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN EJECUCIÓN EN EJECUCIÓN DE LAS INNOVACIONES DEL PLAN PARCIAL PP-O1 Y O2 "FERROCARRIL-CHANA" DEL PGOU DE GRANADA.

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 14 de enero de 2021, he dictado Decreto que consta en el expediente 16543/2020, por el que se inicia procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación en Ejecución de las Innovaciones del PP-O1 y O2 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada, y que literalmente dice:

"Examinado el expediente para el Proyecto de Reparcelación en Ejecución de la Innovación del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada, y aceptando el informe-propuesta formulado por el Técnico Superior Urbanista y contando con el visto bueno y conforme de la Subdirectora de Gestión y la Directora General de Urbanismo, respectivamente, y que literalmente señala:

I.- El 5 de noviembre de 2020, la Junta de Compensación del PP O1 y O2 "Ferrocarril-Chana", presentó proyecto de reparcelación en ejecución de las Innovaciones (2) realizadas al Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.

II.- El 5 de noviembre de 2020, la Junta de Compensación del PP O1 y O2 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada, a través de su Secretario, ha solicitado a este Ayuntamiento que, proceda a realizar la publicación del acuerdo de aprobación del mismo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como en el tablón de anuncios Municipal.

A los antecedentes antes relacionados le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud formulada por la Junta de Compensación se realiza en ejecución del acuerdo

adoptado en la Asamblea General de la citada Entidad Urbanística en su sesión de 20 de octubre de 2020. Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario de la Junta de Compensación acreditativa del tal extremo.

Segundo.- La tramitación elegida por la Junta de Compensación para este documento de equidistribución de beneficios y cargas, es la prevista en el art. 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que regula el procedimiento administrativo para los proyectos de reparcelación cuando han sido aprobados en el seno de la Junta de Compensación

Tercero.- A los efectos de cumplir con el requisito señalado en el art. 101.1 c) de la LOUA, en lo que a la información pública se refiere, la Junta de Compensación ha solicitado a este Ayuntamiento que proceda a remitir tanto al BOP como al Tablón de anuncios Municipal el siguiente acuerdo:

A tal efecto, y conforme a la solicitud antes señalada, el texto a publicar, tanto en BOP como en el tablón de anuncios Municipal, deberá ser el siguiente:

"Que mediante acuerdo de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP-O1 y O2, "Ferrocarril-Oestes", del PGOU de Granada, de 20 de octubre de 2020 se aprueba por esta Junta de Compensación el documento de proyecto de reparcelación en ejecución de las innovaciones (2) al Plan Parcial O1 y O2, lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicha aprobación información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.1.c de la LOUA.

Durante dicho plazo se podrán formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Compensación, situada en calle Recogidas, 12 - 2ª derecha, C.P. 18.002 de Granada."

Considerando lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 101.1. c) y 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud del art. 124 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Legal y delegación de competencias por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 5 de julio de 2019, DISPONGO:

PRIMERO: Proceder a notificar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios Municipal.

SEGUNDO: Notificar a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento y expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), el (Art. 101.1c.) 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 108 de RGU, en lo que no contradiga a la LOUA.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de enero de 2021.- El Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 141

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Modificación de las ordenanzas fiscales 2021. Exp. Intervención 189/2020

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra expuesto al público, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente de Intervención nº 189/2020, relativo a la modificación de la Ordenanzas Fiscales núm. 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, núm. 19 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del mercados al por menor y detalle, núm. 20 reguladora de la Tasa por Intervención y Control de la Edificación y Actividades mediante Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa, y núm. 25 reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales, aprobadas provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, procediéndose igualmente a las publicaciones a las que hace referencia los apartados 1 y 2 del Artículo 17 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente las reclamaciones o alegaciones que consideren con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Lugar de presentación: En las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 13 de febrero de 2021.- El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 147

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias siguientes: agua, basura y alcantarillado, cuatro trimestre de 2020

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza.

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2021/136 los padrones y listas cobratorias siguientes: Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2020.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: del día 1 de febrero al 12 de abril de 2021.

- Modalidad de ingreso:

Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante pre-

sentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 13 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 180

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Modificación de bases proceso selección personal laboral fijo

EDICTO

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de 13 de enero de 2021, se modifican las bases para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Gualchos, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal., bases que fueron aprobadas por Decreto de fecha 29 de diciembre de 2020, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 3 de fecha 7 de enero de 2021.

En uso de las facultades que me otorga la legislación vigente, Y a requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Granada, resuelvo:

PRIMERO: Modificar los anexos de las plazas convocadas, y en relación a la fase 2ª; ejercicio oral, quedará redactado de la siguiente forma:

ANEXOS:

1ª.- PLAZA: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similar características: 0,35 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son:

Realiza tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria y utensilios nos complejos, siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico, relacionadas con la jardinería, limpieza viaria y/o instalaciones municipales, pequeñas construcciones, almacén, fontanería, electricidad, etc. Entre ellas, preparar el terreno para posterior semillación o plantación, cavar y defondar terrenos; plantar flores, arbustos y demás tipos de vegetación; recoger, cargar, trasladar y descargar materiales, útiles y herramientas; montaje y desmontaje de escenarios; mantenimiento y reparación de obras y edificios públicos; instalación de mobiliario urbano; reparaciones de averías simples en la red de agua e instalaciones eléctricas, reposición alumbrado público; etc.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores, que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad de propio puesto al objeto de que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

2ª.- PLAZA: PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) Otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similar características: 0,35 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas del puesto son:

Realiza los trabajos propios derivados de la recogida de residuos sólidos urbanos, depositados en los conte-

nedores, así como en la zona que la rodea, conduciendo los vehículos municipales que se precisen a tal fin, bajo las instrucciones y supervisión de su superior jerárquico.

Colabora cuando es requerido por su superior y bajo las instrucciones del mismo, con el resto de brigadas para la realización de las tareas auxiliares que se le encomienden.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores, que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad de propio puesto al objeto de que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

3º.- PLAZA: LIMPIADORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Número de vacantes: 2 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP)
Otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similar características: 0,35 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son:

Realiza trabajos de limpieza de las dependencias públicas, tales como barrer, limpiar el polvo, fregar, pulir (de forma manual o con elementos electromecánicos de fácil manejo), limpiar cristales, baños, etc.; de acuerdo con las instrucciones y la supervisión de su superior jerárquico.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores, que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad de propio puesto al objeto de que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

4º.- PLAZA: PEÓN LIMPIEZA VIARIA

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP)
otras agrupaciones profesionales.

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similar características: 0,35 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Las tareas propias del puesto son:

Realiza tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria y utensilios no complejos, siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico tendentes al mantenimiento, limpieza e higiene exterior, en especial de la vía y espacios verdes públicos, a cuyo fin barre, retira residuos, restos, objetos, excrementos de animales, etc., empleando escobas, cepillos, carros, etc.

Colabora, cuando es requerido y en caso de necesidad en la realización de tareas de limpieza de interior de edificios, dependencias e instalaciones públicas, tales como barrer, limpiar el polvo, fregar, pulir (de forma manual o con elementos electromecánico de fácil manejo), limpiar cristales, baños, etc.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores, que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad de propio puesto al objeto de que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

SEGUNDO: publicar la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma, y en la sede electrónica del Ayuntamiento para mayor difusión.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 14 de enero de 2021

Gualchos, 15 de enero de 2021.- La Alcaldesa, fdo.:
Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 146

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector P.P.8.*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con fecha 1 de diciembre de 2020, dictó resolución nº 1293, en la que Resuelve, entre otros aspectos:

“SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización que desarrolla el sector Plan Parcial PP8 del Plan General 2002, promovido por Edificio Virgen de la Piedad SLU con CIF B18377994.

TERCERO.- Deberá darse cumplimiento a todos los condicionantes que como condiciones de ejecución/recepción de las obras de urbanización están establecidos en los informes de Servicios Técnicos Municipales, Arquitecto municipal de fecha 15/10/2020 y Técnico de Medio Ambiente de 25/09/2020, así como al de la empresa concesionaria de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración Aguas de Guadix de fecha 7/10/2020, informes de los que se dará traslado al promotor junto con el texto del presente acuerdo.

SEXTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 141 del R.D. 2159/78 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002.

Guadix, 13 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 191

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Bases ayudas COVID 19*

EDICTO

José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se aprobaron las siguientes bases reguladoras de la concesión directa de ayudas a las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas para paliar a los efectos originados por el COVID 19

1.- Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad. Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis el colectivo de autónomos y pymes afectadas por el cierre de sus locales de negocio. Es por eso que el Ayuntamiento de Monachil, pretende abordar de la manera más inmediata posible las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en sectores considerados estratégicos por su peso en la economía local (servicios, turismo, comercio y hostelería).

El objeto de las ayudas es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, otorgando una ayuda económica a las empresas del municipio más directamente afectadas, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también para amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende con ello proteger el interés general de la ciudadanía de Monachil, dando soporte a personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4

de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

Este Ayuntamiento, con estas ayudas quiere hacer un esfuerzo especial con los sectores estratégicos del tejido productivo local, complementando aquellas medidas que pudiesen ser contempladas de modo específico para estos colectivos y proponiendo este programa dirigido a ayudar a los emprendedores que se han visto duramente perjudicados por el cierre o la reducción drástica de actividad de sus establecimientos debido a la crisis del COVID-19, a sufragar aquellos costes derivados de impuestos y tasas, y otros gastos, tanto durante el cierre obligado por el R.D. citado, como durante el posterior reinicio de las actividades económicas, así como para ayudar a soportar los graves perjuicios económicos derivados de la crisis del COVID-19.

BASES REGULADORAS

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Monachil.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.479.00

4.- Cuantía de la subvención.

Con base en el artículo 30.7 de la LGS: Se concederá una cuantía máxima de 300 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la ayuda, del importe global máximo destinado a las subvenciones, pudiendo obtener, como máximo, 300,00 euros cada beneficiario de la ayuda.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de

bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial fijo, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b.- Que la actividad que desarrollan se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Este requisito se justificará a través de una declaración jurada que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

c.- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se hubiera visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

d.- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e.- Que, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Monachil.

f.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g.- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Monachil. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h.- Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Monachil, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y

deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la disminución de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6.- Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.

1. La solicitud que deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de instancia general, se podrá presentar:

a. En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baja nº 1)

b. Por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil.

c. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación presentes normas reguladoras y la declaración de veracidad de toda la información que se presente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.- Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada según modelo que figura en el ANEXO I deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En caso de personas jurídicas, se acompañará además de la documentación antes referida referente al administrador, el CIF de la misma.

b) Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.

c) Certificado de cuenta bancaria.

d) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

e) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que acredite que el negocio estaba dado de alta en la fecha de declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y que ha estado manteniendo su actividad durante los 3 meses posteriores al levantamiento de la declaración del estado de alarma, es decir, desde el 22 de junio al 21 de septiembre de 2020. Para los comercios y actividades

de temporada de esquí, este último requisito será sustituido por la acreditación del mantenimiento de la actividad durante la siguiente temporada mediante declaración responsable que se especifica en el último párrafo del siguiente apartado.

f) Declaración Responsable según modelo que figura en el ANEXO II que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Monachil.

- Que ni la persona física solicitante, ni en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- Que la física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Local del Ayuntamiento de Monachil.

- Que la física o jurídica solicitante se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que se compromete al mantenimiento de la actividad económica durante los tres meses siguientes al levantamiento del estado de alarma que permita la apertura de la actividad (para actividades y comercios de temporada en Pradollano).

8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud de la persona interesada dirigida al Ayuntamiento de Monachil. La Competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con delegación en materia de Comercio y Empleo. Desde la Concejalía se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberá valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda. La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen to-

dos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará mediante informe de la Concejalía con delegación en materia de Comercio y Empleo que se elevará a la Alcaldía para resolución de concesión y/o denegación. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 3 (tres) meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son deberes de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Baza.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

10.- Justificación de las ayudas.

La persona beneficiaria de las ayudas deberá presentar en el tercer mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, modelo normalizado de justificación al que se adjuntará:

a) Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

b) Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social que abarque los 3 meses posteriores a la concesión de la subvención

11.- Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la

resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Monachil iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

12.- Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con la Concejalía gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados para el mismo fin.

14.- Tratamiento de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos que se proporcionen por los interesados serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Monachil con la finalidad de poder dar respuesta adecuada a las correspondientes solicitudes.

Dichos datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas a los Ayuntamientos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida a este ayuntamiento se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA PALIAR A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL COVID 19

Identificación del solicitante persona jurídica

Marcar lo que proceda	Persona Física	Persona Jurídica	
Nombre y Apellidos / Denominación Social			NÍF/CÍF
Domicilio			Población CP
Tel.			Correo electrónico

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos	DNI
--------------------	-----

Cargo que ocupa en la entidad:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Domicilio a efectos de notificaciones:

Domicilio	Población	CP
Teléfono ■	Correo electrónico ■	

Documentación que se adjunta:

	DN1 del solicitante si es persona física
	CIF de la persona jurídica solicitante
	DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
	Escritura de constitución de la persona jurídica, inscrita en el correspondiente Registro.
	Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
	Certificado de cuenta corriente del solicitante
	Contrato de Alquiler o Escritura del establecimiento comercial fijo
	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad
	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que acredite que el negocio estaba dado de alta en la fecha de declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y que ha estado manteniendo su actividad durante los 3 meses posteriores al levantamiento de la declaración del estado de alarma, es decir, desde el 22 de junio al 21 de septiembre de 2020. Para los comercios y actividades de temporada de esquí, este último requisito será sustituido por la acreditación del mantenimiento de la actividad durante la siguiente temporada mediante declaración responsable que se especifica en el último párrafo del siguiente apartado.
	Declaración responsable (Anexo II)

En Monachil a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D^o. _____, con DNI n^o _____ en su condición de _____, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Monachil participar en la convocatoria de ayudas económicas a los negocios del municipio afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por laCovid-19,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Monachil.

-Que ni la persona física solicitante, ni en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que la física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- Que la física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Local del Ayuntamiento de Monachil.

- Que la física o jurídica solicitante se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

-Que se compromete al mantenimiento de la actividad económica durante los tres meses siguientes al levantamiento del estado de alarma que permita la apertura de la actividad (para actividades y comercios de temporada en Pradollano).

Fdo:

NÚMERO 129

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)*Presupuesto General para el ejercicio económico 2021. Aprobación inicial*

EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez,

HAGO SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://pedromartinez.sedelectronica.es/board>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pedro Martínez, 11 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 133

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Elección de Juez de Paz Sustituto*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se ha iniciado procedimiento para la elección de Juez de Paz Sustituto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder Judicial y el Reglamento nº 3/ 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los requisitos para desempeñar las plazas son los siguientes:

- Ser español.
- Mayor de edad.

- No estar incurso en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

El plazo para la presentación de las solicitudes, de todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño de dicho cargo, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las solicitudes serán dirigidas, en el modelo oficial que se facilitará por el Ayuntamiento, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

La elección del Juez de Paz Sustituto se realizará por el Pleno del Ayuntamiento, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen esta Corporación, que es de once, y entre las personas que reuniendo las condiciones legales y así lo soliciten, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente con sujeción a los mismo requisitos de procedimiento y comunicándose al Órgano de Gobierno del TSJA.

Este anuncio se insertará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web municipal, siendo su dirección https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm;jsessionid=50A8FA544E24852A1B52743D181B75A9?cid=12002

Valle del Zalabí, 11 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 127

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Selección de Dinamizador para el Centro Guadalinfo*

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2021/0005 de fecha 12 de enero de 2021 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de un funcionario interino como Dinamizador Guadalinfo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS PARA EL CENTRO GUADALINFO DE VILLAMENA.

PRIMERO. Normas Generales

Contratación de Funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, vinculado a la Orden de 25 de enero 2016 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), modificada por Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017) de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones

de las Corporaciones Locales de Andalucía a la financiación del mantenimiento de la red de centros de Acceso Público a Internet "GUADALINFO".

El régimen de nombramiento es de Funcionario/a interino/a en razón de las siguientes circunstancias: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "GUADALINFO"

Corresponden al/a la Dinamizador/a las siguientes funciones de planificación, organización, coordinación y gestión del Centro Guadalinfo:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Responsabilidad técnica de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

- Establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs.

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

- Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía.

- Organizar y gestionar las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los grupos de usuario/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.

- Además, está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se

presten en el Centro, así como los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.

- Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la Web del Programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad.

- Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

- Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de este municipio, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Ayudar a conectar a usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red. Deberán atender de forma personalizada a lo/as usuario/as, realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.

- Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro.

- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a. Mantener el contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de los servicios ofrecidos por el Centro.

- Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

- Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte del Consorcio "Fernando de los Ríos".

Las características del puesto a cubrir son:

Denominación de la plaza: Dinamizador Plaza Guadalinfo

Régimen: Funcionario interino por Programas

Grupo: C1

Titulación exigible: Poseer la titulación exigida de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Nº de vacantes: 1

La jornada de trabajo será completa, de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio del Centro Guadalinfo. Las demás condiciones y retribuciones serán conformes a la subvención y acuerdos vigentes del Ayuntamiento, si los hubiere.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y

se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Copia simple de los méritos que desee alegar.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica concediendo un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y tres vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76

del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el decreto de 12 de febrero de 2019 del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTO. Sistema de Selección y Desarrollo de los procesos.

6.1 CONCURSO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes de la fase de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Entrevista (máx. 2 puntos):

La entrevista a cada aspirante tendrá una duración máxima de diez minutos y versará sobre los conocimientos de las funciones del puesto de Dinamizador en un Centro Guadalinfo, con especial incidencia en la configuración del Centro, formas de financiación, equipos y sistemas, etc...

- Formación Complementaria (máx. 1,5 puntos):

Los Master y otras titulaciones de posgrado, que deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estén relacionadas directamente con las funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,5 punto.

Cursos de formación: Por cada hora de curso, siempre que el curso tenga una duración mínima de 20 horas y esté relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,01 punto/hora de asistencia, hasta las 100 horas. Si el curso supera esta duración, cada hora a partir de las 100 se valorará a 0,02 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa, los cuales se acreditarán con fotocopia compulsada por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por el propio ayuntamiento.

- Formación Académica adicional relacionada con la plaza a la que se opta (Máx. 1,5 puntos):

Grado de Doctor en titulación superior de la rama de las TICs: 1 punto.

Grado o Licenciatura en titulación superior de la rama de las TIC: 0,5 punto.

Diplomatura o equivalente en titulación superior de la rama de las TIC: 0,3 punto.

Una vez valorados los méritos se publicará la puntuación en el tablón del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles errores. La lista de méritos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

6.2 OPOSICIÓN:

Se compondrá de un único ejercicio que consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el anexo I.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,50 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,10 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana-mente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima. La duración será de sesenta minutos.

El tribunal calificador procederá a publicar en el tablón de anuncios la plantilla de respuestas de cada ejercicio y el listado provisional de aprobados abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo de aprobadas.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el concurso-oposición será de 15 puntos.

SÉPTIMO: Calendario de pruebas y actuación de los aspirantes.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados o la no presentación de DNI original determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de la puntuación de los méritos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 5 días hábiles a dicho comienzo.

Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del nombramiento.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en el concurso-oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador

ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios, y en sede electrónica del Ayuntamiento.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición. Si esto no fuese suficiente, se desempatará a favor del candidato con mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria del concurso.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La persona aspirante propuesta, en el plazo de 10 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportará ante este Ayuntamiento los documentos originales de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

El órgano competente procederá a la formalización del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENO. Constitución de bolsa de empleo.

Las personas que hayan participado en el proceso selectivo y hayan superado la fase oposición con una puntuación mínima de 5, conformaran bolsa de trabajo. Su finalidad es que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes en el Centro Guadalinfo.

El funcionamiento de la bolsa será de llamada telefónica al aspirante. Si no se atendiera la llamada, se remitirá un email al aspirante otorgando un plazo de 48 horas desde su envío para que acepte o renuncie a la propuesta de nombramiento. En caso de no poder contactar telefónicamente y que no se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento en el plazo establecido en el correo electrónico se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de tres años.

DÉCIMO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución: Estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar. La reforma constitucional. La corona. Las cortes Generales.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura, características generales y títulos preliminares.

Tema 3. El Principio de igualdad Constitucional. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 4. La organización municipal: El Alcalde: Competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de

Gobierno. Órganos Complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales.

Tema 6. Los contratos administrativos: delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones específicas de la contratación administrativa en la esfera local. Los contratos menores.

Tema 7. La Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Tema 8. Las Tecnologías de la Información y el Conocimiento.

Tema 9. Los centros de acceso público a Internet: Guadalinfo

Tema 10. El Plan Estratégico de Guadalinfo.

Tema 11. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.

Tema 12. El espacio social Guadalinfo: líneas de trabajo.

Tema 13. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.

Tema 14. Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las TIC's.

Tema 15. Acciones como instrumento de mejora de la empleabilidad.

Tema 16. Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.

Tema 17. Acciones de cooperación con el tercer sector: tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro.

Tema 18. Acciones de movilización e implicación de la sociedad.

Tema 19.- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

Tema 20. Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORÍA DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO DE VILLAMENA.

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I. núm. vigente, y domicilio en, provincia decalle, teléfono, correo electrónico, ante el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamena comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Villamena para cubrir, mediante el sistema de concurso- oposición la plaza de funcionario interino por programas para el Centro Guadalinfo de Villamena.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña:

a). Fotocopia del D.N.I. o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b). Copia simple de la titulación exigida.

c). Copia simple de los méritos que desee alegar.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Villamena para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, del nombramiento como funcionario interino por programas en la categoría de Dinamizador para el Centro Guadalinfo de Villamena.

....., a de de 2020.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villamena, 12 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 128

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto para el ejercicio económico de 2021

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	985.911,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	839.381,77
1	Gastos del Personal	317.508,21
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	455.200,00
3	Gastos financieros	3.166,16
4	Transferencias corrientes	60.000,00
5	Fondo de contingencia	3.507,40
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	146.529,23
6	Inversiones reales	146.529,23
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	6.800,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.800,00
	TOTAL GASTOS	992.711,00

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	992.711,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	941.301,25
1	Impuestos directos	226.704,76
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	140.026,62
4	Transferencias corrientes	543.969,87
5	Ingresos patrimoniales	15.600,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	51.409,75
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	51.409,75
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	992.711,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel destino</u>
Secretaría-Intervención	1	A1	26
Arquitecto Técnico	1	A2	24
Administrativo	1	C1	22
Auxiliar Administrativo	1	C2	18
Alguacil-Portero	1	E	14

B) PERSONAL LABORAL

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>
Operario Servicios Polivalentes	1
Directora Guardería	1
Auxiliar de Guardería	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villamena, 12 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 142

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**EDICTO**

Mediante decretos de alcaldía números: 2020-1165 de 22 de diciembre de 2020 y 2021-0004 de 7 de enero de 2021 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 20 de enero de 2021 y el 19 de marzo de 2021, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Precio P. Escuela Infantil noviembre 2020: 2.037,97 euros
- Tasa Vivienda Tutelada diciembre 2020: 4.889,66 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 13 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 211

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE LA SIERRA DE POLÍCAR, BEAS DE GUADIX Y CORTES Y GRAENA

Junta general extraordinaria

EDICTO

D. José Antonio López Contreras, por medio del presente y de conformidad con el artículo 43, 44, 45, 46 de las vigentes Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la acequia de la Sierra de Polícar, Beas de Guadix y Cortes y Graena, y del artículo 218,2 2º, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se le convoca como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de la Junta General Extraordinaria del próximo día 6 de febrero de 2021, en el Centro vitivinícola de Polícar (Polícar), a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, que se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdo si procede, para solicitar las ayudas previstas en la Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, para mejora de regadíos.

1.1 Modificación del Capítulo III de las ordenanzas para adecuar a las existencias de distribución por superficie de agua de regadío.

2. Información general sobre la situación de la Comunidad de Regantes:

2.1. Información sobre estado de cuentas y derramas.

2.2. Información sobre la actividad jurídica.

2.3. Estado de las canalizaciones y actuaciones a realizar. (art. 23, 25 de las Ordenanzas)

3. Aprobación de derramas anuales con cuotas (según art. 10 de Ordenanzas).

4. Renovación de los cargos de la Comunidad de Regantes, en base a lo establecido en los art. 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 de las Ordenanzas.

5. Ruegos y preguntas (según art. 57 de Ordenanzas).

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de D.N.I.

Las votaciones se realizarán y la delegación de voto a comuneros según art. 47, 48, 49 de Ordenanzas.

Polícar, 11 de enero de 2021.- El Presidente.

NÚMERO 132

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Relación expropiación u ocupación forzosa Fase I y II concentración de Vertidos Sur a la Edar Sur (Granada)

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Zubia de fecha 28 de diciembre de 2020 por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación.

Por este Ayuntamiento de La Zubia, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de la colaboración para la gestión y ejecución de las obras de la concentración de vertidos, mediante la construcción de unos colectores suficientes que lleven los vertidos de aguas residuales a la depuradora existente en el Camino de Purchil (Granada), a financiar por la Junta de Andalucía, según los convenios realizados. Poniendo a disposición de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios en cada uno de sus términos municipales, para la ejecución de las citadas obras y tomando los acuerdos necesarios que le sean requeridos.

AFECTADOS Y VALORACIÓN DE EXPROPIACIONES

TOTAL AFECTADAS: 14

Nº ORDEN	POLIG	PARCELA	REF.CATASTRAL	TITULAR PRINCIPAL	EXPROPIACIÓN				
					SUP. TOTAL (Ha)	TIPO CULTIVO	Nº ÁRBOLES (55€/UD)	EXPROPIACIÓN (m²)	€ EXPROP
83	2	42	18197A0020004200 00TQ	FERNANDEZ MARTIN MARIA PILAR - 18007 GRANADA (GRANADA)	4720,98	VARIOS	0	15,01	21,01 €
165	2	9	18197A0020000900 00TL	MOLINA FERNANDEZ MANUEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1190,91	HORTALIZ A	0	7,6	10,64 €
167	2	19	18197A0020001900 00TD	PORCEL MARTIN MERCEDES 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	3213,54	CEREAL	0	15,2	21,28 €
170	2	21	18197A0020002100 00TR	GARZON PADIAL ÁNGELES - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1720,4	HORTALIZ A	0	7,6	10,64 €
177	1	10	18197A0010001000 00TO	TORRES GAMERO CONCEPCION - 18008 GRANADA (GRANADA)	48	VARIOS	0	48	67,20 €
199	1	90	18197A0010009000 00TU	VARGA SANCHEZ ANA - 18151 OGIJARES (GRANADA)	1247,33	OLIVO	0	276,78	1.937,46 €
202	1	88	18197A0010008800 00TH	DIAZ CARRANZA RAFAEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	239,84	OLIVO	2	87,71	723,97 €
204	1	344	18197A0010034400 00TH	MEDINA PEREGRINA MATILDE - 18006 GRANADA (GRANADA)	1492,21	OLIVO	10	113,75	1.346,25 €
205	1	89	18197A0010008900 00TW	QUESADA TERRONES LUIS 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	777,81	CEREAL	0	483,2	676,48 €
211	1	128	18197A0010012800 00TP	ATIENZA FERNANDEZ CONCEPCION- 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	568,06	CEREAL	0	20,83	29,16 €
212	1	140	18197A0010014000 00TK	NAVARRO FERNANDEZ MANUEL 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1816,37	CEREAL	2	25,92	146,29 €
225	1	192	18197A0010019200 00TY	ALCALDE MOLINA MARIA LUISA- 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	850,4	HORTALIZ A	0	3,8	5,32 €
226	1	193	18197A0010019300 00TG	AIBAR CARRASCO DIEGO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1240,01	HORTALIZ A	0	7,6	10,64 €
227	1	194	18197A0010019400 00TQ	VILCHEZ POLO JORGE 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1137,04	VARIOS	1	3,8	60,32 €
				TOTALES	0	0	15	1116,8	5.066,66 €

AFFECTADOS Y VALORACIÓN DE OCUPACIONES TEMPORALES

TOTAL AFFECTADAS: 77

Nº ORDEN	POL	PARCELA	REF CATASTRAL	TITULAR PRINCIPAL	SUPERFICIE PARCELA	SUPERFICIE OCUP TEMPORAL (M2)	€ OCUPACIÓN TEMPORAL
79	2	36	18197A002000360000TB	PEREZ DOMINGO ANGEL EN EL MUNICIPIO 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	421,75	415,22	319,72 €
80	2	35	18197A002000350000TA	LOPEZ PADIAL CARMEN - 18008 GRANADA (GRANADA)	314,46	314,46	242,13 €
81	2	31	18197A002000310000TZ	GARCÍA MARCELO ENCARNACIÓN - 18007 GRANADA (GRANADA)	84,97	84,97	333,08 €
82	2	32	18197A002000320000TU	ESTACIÓN DE SERVICIO LOMASUR SA CR BAILEN MOTRIL KM 138,400 BI:N 18151 OGIJARES (GRANADA)	332,85	332,85	256,29 €
83	2	42	18197A002000420000TQ	FERNANDEZ MARTIN MARIA PILAR -18007 GRANADA (GRANADA)	4720,98	4038,36	3.109,54 €
85	2	60	18197A002000600000TJ	SEGURA RODRIGUEZ ANTONIO- 18151 OGIJARES (GRANADA)	1571,55	1571,55	6.160,48 €
165	2	9	18197A002000090000TL	MOLINA FERNANDEZ MANUEL -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1190,91	938,98	723,01 €
166	2	10	18197A002000100000TQ	CASADO BAYO ALBERTO- 18152 DILAR (GRANADA)	307,54	307,54	1.205,56 €
167	2	19	18197A002000190000TD	PORCEL MARTIN MERCEDES-18140 LA ZUBIA (GRANADA)	3213,54	2785,96	2.145,19 €
168	2	25	18197A002000250000TJ	HEREDEROS DE GARCIA PEÑA MIGUEL- 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	150,69	150,69	116,03 €
169	2	24	18197A002000240000TI	ARROYO FERNANDEZ GUILLERMO-18151 OGIJARES (GRANADA)	167,54	167,54	129,01 €
170	2	21	18197A002000210000TR	GARZON PADIAL ÁNGELES- 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1720,4	1541,07	1.186,62 €
171	2	62	18197A002000620000TS	FERNANDEZ MARTIN MARIA PILAR - 18007 GRANADA (GRANADA)	43,38	43,38	170,05 €
172	2	63	18197A002000630000TZ	FERNANDEZ MARTIN MARIA PILAR-18007 GRANADA (GRANADA)	160,12	160,12	627,67 €
173	2	18	18197A002000180000TR	PORCEL MARTIN MERCEDES -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	282,25	282,25	217,33 €
174	2	45	18197A002000450000TT	GARZON LOPEZ CARMEN - 18011 GRANADA (GRANADA)	241,09	241,09	945,07 €
175	2	59	18197A002000590000TS	HEREDEROS DE FERNANDEZ LORENTE ANTONIO - 18008 GRANADA (GRANADA)	112,13	112,13	439,55 €
176	3	51	18197A003000510000TQ	MORALES VEGA MANUEL - 18151 OGIJARES (GRANADA)	323,68	323,68	249,23 €
178	1	5	18197A001000050000TF	FERNANDEZ VALVERDE CARMEN - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	273,59	273,59	210,66 €
179	1	6	18197A001000060000TM	MOLINO ESCALONA SALVADOR - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1158,86	1158,86	892,32 €
180	3	261	18197A003002610000TE	COCA MARTIN MANUEL -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	685,38	685,38	527,74 €
181	1	29	18197A001000290000TG	RODA RODA ANTONIO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	226,06	226,06	886,16 €
182	3	263	18197A003002630000TZ	RAMIREZ CABELLO JOSE PEDRO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	188,56	188,56	739,16 €
183	1	28	18197A001000280000TY	MOLINA GARZON MANUEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	252,97	252,97	991,64 €
184	1	31	18197A001000310000TY	GUERRERO BURGOS FERNANDO - 18007 GRANADA (GRANADA)	287,82	287,82	221,62 €
185	3	266	18197A003002660000TW	ALGUACIL GARRIDO GUILLERMO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	652,03	652,03	2.555,96 €
186	1	32	18197A001000320000TG	PEREZ FERNANDEZ ASUNCION - 18151 OGIJARES (GRANADA)	550,72	550,72	424,05 €
187	3	270	18197A003002700000TA	SAN JUAN ALARCON FRANCISCO - 18007 GRANADA (GRANADA)	352,46	352,46	271,39 €
188	3	271	18197A003002710000TB	CALLEJAS SANTIAGO SALVADOR - 18007 GRANADA (GRANADA)	66,3	66,3	51,05 €
189	3	396	18197A003003960000TA	RODRIGUEZ OLIVENCIA FRANCISCO -18007 GRANADA (GRANADA)	89,58	89,58	68,98 €
190	3	272	18197A003002720000TY	HEREDEROS DE LOPEZ GARCIA JOSE - 18007 GRANADA (GRANADA)	231,77	231,77	178,46 €
191	1	349	18197A001003490000TG	HIDALGO GARCIA FRANCISCO - 18007 GRANADA (GRANADA)	325,15	325,15	250,37 €
192	1	35	18197A001000350000TL	LUPIANEZ RODRIGUEZ FEDERICO - 18008 GRANADA (GRANADA)	352,97	352,97	1.383,64 €

193	3	275	18197A003002750000TP	PIÑAR DIAZ DIEGO MANUEL DE - 18005 GRANADA (GRANADA)	362,33	362,33	278,99 €
194	3	276	18197A003002760000TL	RUIZ OSUNA MARGARITA - 18150 GOJAR (GRANADA)	308,51	308,51	1.209,36 €
195	1	36	18197A001000360000TT	MOLINA FERNANDEZ MARIA JOSEFA - 18600 MOTRIL (GRANADA)	897,83	897,83	691,33 €
196	3	281	18197A003002810000TF	VARO MARTIN M ANGELES - 18008 GRANADA (GRANADA)	232,19	232,19	178,79 €
197	3	284	18197A003002840000TK	BALTANAS ROMERO ANTONIO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	575,31	575,31	2.255,22 €
198	1	87	18197A001000870000TU	LUIS LOPEZ MANUEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	407,75	407,75	313,97 €
199	1	90	18197A001000900000TU	VARGA SANCHEZ ANA - 18151 OGIJARES (GRANADA)	1247,33	901,95	3.535,64 €
200	3	286	18197A003002860000TD	RAMOS GARCES EVA MARIA - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	434,21	434,21	334,34 €
201	3	287	18197A003002870000TX	PADIAL MARTIN JOSE - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	409,32	409,32	315,18 €
202	1	88	18197A001000880000TH	DIAZ CARRANZA RAFAEL -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	239,84	152,13	596,35 €
203	3	288	18197A003002880000TI	MOLINA DOMINGUEZ CONCEPCION - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	56,24	56,24	43,30 €
204	1	344	18197A001003440000TH	MEDINA PEREGRINA MATILDE - 18006 GRANADA (GRANADA)	1492,21	1378,46	5.403,56 €
205	1	89	18197A001000890000TW	QUESADA TERRONES LUIS - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	777,81	294,61	226,85 €
206	3	299	18197A003002990000TA	RODRIGUEZ MALDONADO JUAN -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	197,25	197,25	773,22 €
207	3	300	18197A003003000000TA	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	290,52	290,52	223,70 €
208	3	412	18197A003004120000TR	ZUBIGRAN SL CL SAN ANTON 27 18005 GRANADA (GRANADA)	22,82	22,82	17,57 €
209	1	126	18197A001001260000TG	GARCIA CAMPOS MANUEL -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	329,5	329,5	1.291,64 €
210	3	303	18197A003003030000TG	DIAZ VALDIVIA JESUS - 18199 CAJAR (GRANADA)	499,45	499,45	384,58 €
211	1	128	18197A001001280000TP	ATIENZA FERNANDEZ CONCEPCION - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	568,06	547,23	421,37 €
212	1	140	18197A001001400000TK	NAVARRO FERNANDEZ MANUEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1816,37	1790,45	1.378,65 €
213	1	141	18197A001001410000TR	OLMEDO GARZON MANUEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	220,14	220,14	169,51 €
214	3	310	18197A003003100000TT	CALVO CANO ANTONIO - 18600 MOTRIL (GRANADA)	184,85	184,85	142,33 €
215	1	144	18197A001001440000TI	AIBAR CARRASCO DIEGO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	411,43	411,43	1.612,81 €
216	1	146	18197A001001460000TE	ALCALDE MOLINA MARIA LUISA -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	436,92	436,92	336,43 €
217	3	309	18197A003003090000TM	OCAÑA GONZALEZ MANUELA -18008 GRANADA (GRANADA)	107,12	107,12	419,91 €
218	3	311	18197A003003110000TF	ROLDAN LOPEZ DE HIERRO ANTONIO FRANCISCO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	174,39	174,39	134,28 €
219	1	133	18197A001001330000TT	PORCEL RODELAS FRANCISCO JOSE - 18220 ALBOLOTE (GRANADA)	510,23	510,23	2.000,10 €
220	1	135	18197A001001350000TM	SANCHEZ FERNANDEZ TERESA - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	690,26	690,26	2.705,82 €
221	1	139	18197A001001390000TD	MOLINA MONTES MARIA - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	809,34	809,34	623,19 €
222	1	156	18197A001001560000TB	VARGAS RIENDA MANUEL EN EL MUNICIPIO 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	409,33	409,33	315,18 €
223	1	158	18197A001001580000TG	CABELLO GARRIDO ANDRES - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	204,23	204,23	800,58 €
224	1	159	18197A001001590000TQ	MOLINA ALCALDE ROSARIO - 18005 GRANADA (GRANADA)	352,45	352,45	271,39 €
225	1	192	18197A001001920000TY	ALCALDE MOLINA MARIA LUISA - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	850,4	761,41	586,29 €
226	1	193	18197A001001930000TG	AIBAR CARRASCO DIEGO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1240,01	1080,82	832,23 €
227	1	194	18197A001001940000TQ	VILCHEZ POLO JORGE - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1137,04	962,81	741,36 €
228	1	185	18197A001001850000TH	IGLESIAS DIAZ JOSEFA - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	491,13	491,13	378,17 €
229	1	182	18197A001001820000TS	QUESADA LARA ANDRES - 18199 CAJAR (GRANADA)	74,88	74,88	57,66 €
230	1	180	18197A001001800000TJ	BERMUDEZ-CAÑETE FERNANDEZ FEDERICO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	355,9	355,9	274,04 €
231	1	266	18197A001002660000TK	BERMUDEZ-CAÑETE FERNANDEZ FEDERICO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	255,61	255,61	196,82 €

232	1	267	18197A001002670000TR	QUESADA VARGAS ENCARNACION - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	100,09	100,09	77,07 €
233	1	268	18197A001002680000TD	LOPEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	154,52	154,52	118,98 €
234	1	179	18197A001001790000TS	GARCIA PIQAR BLAS - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	92,12	92,12	70,93 €
235	1	178	18197A001001780000TE	CABELLO FERNANDEZ MANUEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	115,34	115,34	88,81 €
236	1	269	18197A001002690000TX	VARGAS ESPINOLA MANUEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	389,75	389,75	1.527,82 €
				TOTALES	0	38939,19	62.584,10 €

LISTADO 3. AFECTADOS Y VALORACIÓN DE SERVIDUMBRES

TOTAL AFECTADAS: 9

Nº ORDEN	POL	PARCELA	REF CATASTRAL	TITULAR PRINCIPAL	SUPERFICIE PARCELA	SUPERF SERVIDUMBRE (M29)	€ SERVIDUMBRE
79	2	36	18197A002000360000TB	PEREZ DOMINGO ANGEL - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	421,75	6,53	0,91 €
83	2	42	18197A002000420000TQ	FERNANDEZ MARTIN MARIA PILAR - 18007 GRANADA (GRANADA)	4720,98	667,61	93,47 €
165	2	9	18197A002000090000TL	MOLINA FERNANDEZ MANUEL -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1190,91	244,33	34,21 €
167	2	19	18197A002000190000TD	PORCEL MARTIN MERCEDES - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	3213,54	412,38	57,73 €
170	2	21	18197A002000210000TR	GARZON PADIAL ANGELES - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1720,4	171,73	24,04 €
199	1	90	18197A001000900000TU	VARGA SANCHEZ ANA - 18151 OGIJARES (GRANADA)	1247,33	68,6	48,02 €
225	1	192	18197A001001920000TY	ALCALDE MOLINA MARIA LUISA -18140 LA ZUBIA (GRANADA)	850,4	85,19	11,93 €
226	1	193	18197A001001930000TG	AIBAR CARRASCO DIEGO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1240,01	151,59	21,22 €
227	1	194	18197A001001940000TQ	VILCHEZ POLO JORGE - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1137,04	170,43	23,86 €
				TOTALES	0	1978,39	315,39 €

FASE II

EXPROPIACIONES

Nº ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	POLIG	PARCELA	REF.CATASTRAL	TITULAR PRINCIPAL	SUP. TOTAL (Ha)	TIPO CULTIVO	Nº ÁRBOLES (55€/UD)	EXPROPIACIÓN (m²)	€ EXPROP
87	LA ZUBIA	4	6	18197A004000060000TX	MENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	16.385 m2	labor regadio	0	45,5	63,70 €
					TOTALES	0	0	35	45,5	63,70 €

OCUPACIONES TEMPORALES

Nº ORDEN	POLIG	PARCELA	REF.CATASTRAL	NOMBRE Y DOMICILIO	SUP. TOTAL (Ha)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	€ OCUP
84	4	36	18197A004000360000TR	MUSSO ARQUELLADAS MANUEL 24130043F - 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)	4.681 m2	68,54	268,68 €
86	4	6	18197A004000060000TX	MENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	16.385 m2	1720,23	1.324,58 €
89	4	10	18197A004000100000TI	MENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	5.534 m2	271,67	1.064,95 €
90	4	13	18197A004000130000TS	MORALES ROBLES MANUEL	5.690 m2	442,08	340,40 €
113	3	426	18197A003004260000TA	MORALES ROJAS MIGUEL Y DELGADO GARCIA MARIA - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	2.725 m2	559,97	431,1769
111	4	265	18197A004002650000TI	RODRIGUEZ NAVARRO MARIA (HEREDEROS DE) - 18199 CAJAR (GRANADA)	2.581 m2	122,59	94,39 €
112	4	35	18197A004000350000TK	JIMENEZ RODRIGUEZ LUISA - 18199 CAJAR (GRANADA)	2.519 m2	193,55	149,03 €
127	4	30	18197A004000300000TL	DIEZ RAMIREZ TRINIDAD - 18199 CAJAR (GRANADA)	3.579 m2	144,37	565,9304
128	4	29	18197A004000290000TF	VALDIVIA ARENAS ANDRES - 18740 GUALCHOS (GRANADA) VALDIVIA ARENAS JOAQUIN - 18004 GRANADA (GRANADA)	3.890 m2	159,45	122,7765
113	4	28	18197A004000280000TT	DIEZ RAMIREZ TRINIDAD - 18199 CAJAR (GRANADA)	7.662 m2	453,62	1.778,19 €
125	4	270	18197A004000270000TL	LARA BENITEZ ANTONIO Y JIMENEZ RUIZ MARIA CONCEPCION - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1.020 m2	415,77	320,14 €
131	4	291	18197A004002910000TM	ALVAREZ MUÑOZ ANTONIO MIGUEL - 18007 GRANADA RODRIGUEZ ALVAREZ FRANCISCO - 18006 GRANADA MORILLAS LOZANO RAFAEL JOSE - 18006 GRANADA HURTADO CRAVIOTTO JOSE MANUEL - 18197 PULIANAS (GRANADA) BOMBILLAR MALDONADO JOSE - 18007 GRANADA URBANO ESPIGARES MIGUEL - 18720 TORRENUOVA COSTA (GRANADA) BALTANAS ROMERO ANTONIO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	1.021 m2	27,13	20,8901
126	4	87	18197A004000080000TJ	MINGORANCE AGUILERA MANUEL	1.541 m2	752,17	2.948,51 €
127	4	7	18197A004000070000TI	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	6.779 m2	607,72	2.382,26 €
176	4	11	18197A004000110000TJ	MUÑOZ DE LA FUENTE RAFAEL Y ESTRADA DE LA FUENTE MARIA FRANCISCA - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	2.283 m2	724,27	2839,1384
178	4	37	18197A004000370000TD	VALDIVIA ARENAS JOAQUIN - 18004 GRANADA (GRANADA)	5076 m2	33,37	25,6949
179	4	38	18197A004000380000TX	CUESTA MELGAREJO JOSE Y MINGORANCE ESTURILLO TRINIDAD - 18007 GRANADA (GRANADA)	1.632 m2	63,26	48,7102
128	4	240	18197A004002400000TZ	SANCHEZ QUESADA ANTONIO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	2.910 m2	35,52	27,35 €
	4	40	18197A004000400000TD	GARCIA PADILLA ANTONIO - 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)	2.782 m2	15,33	11,8041
	4	40	18197A004000040000TR	GARCIA PADILLA ANTONIO - 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)	0	79,35	61,0995
	4	10	18197A004000010000TM	MENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	5.534 m2	125,1	96,327
				TOTALES	0	7015,06	14.922,03 €

SERVIDUMBRES

Nº ORDEN	POLIG	PARCELA	REF.CATASTRAL	NOMBRE Y DOMICILIO	SUP. TOTAL (Ha)	SERVIDUMBRE (m²)	€ SERVID
84	4	36	18197A004000360000TR	MUSSO ARQUELLADAS MANUEL - 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)	4.681 m2	68,54	47,98 €
87	4	6	18197A004000060000TX	MENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	16.385 m2	206,73	28,94 €
126	4	28	18197A004000280000TT	DIEZ RAMIREZ TRINIDAD - 18199 CAJAR (GRANADA)	7.662 m2	15,53	10,87 €

				LARA BENITEZ ANTONIO Y JIMENEZ RUIZ MARIA CONCEPCION - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)			
127	4	270	18197A004000270000TL		1.020 m2	26,56	3,72 €
130	4	7	18197A004000070000TI	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	6.779 m2	121,84	85,29 €
				VALDIVIA ARENAS JOAQUIN - 18004 GRANADA (GRANADA)			
175	4	37	18197A004000370000TD		5076 m2	33,37	4,67 €
				CUESTA MELGAREJO JOSE Y MINGORANCE ESTURILLO TRINIDAD - 18007 GRANADA (GRANADA)			
176	4	38	18197A004000380000TX		1.632 m2	63,26	8,86 €
				SANCHEZ QUESADA ANTONIO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)			
177	4	240	18197A004000240000TZ		2.910 m2	35,52	4,97 €
				GARCIA PADILLA ANTONIO - 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)			
178	4	40	18197A004000400000TD		2.782 m2	15,33	2,15 €
				GARCIA PADILLA ANTONIO - 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)			
179	4	40	18197A004000040000TR		0	79,35	11,11 €
				MENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO - 18140 LA ZUBIA (GRANADA)			
180	4	10	18197A004000010000TM		5.534 m2	125,1	17,51 €
			TOTALES			791,13	226,07 €

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www2.ayuntamientolazubia.com.sedelectronica.es>)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Zubia, 12 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez. ■